

Consejería de Medio Ambiente (12):

- Se aumenta 1 puesto de Arquitecto Técnico (A2), la dotación pasa a 3 puestos.
- Se aumenta 1 puesto de Ingeniero Técnico Industrial (A2), la dotación pasa a 3 puestos.
- Se modifica la denominación del puesto de Coordinador Técnico Dirección General de Medio Ambiente (A2), pasando al Subgrupo A1/A2, con formación específica para A1, licenciatura (Medio Ambiente, Ingeniería, Arquitectura) y para A2, Diplomatura (Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica).

Consejería de Presidencia y Salud Pública (13):

- Se aumenta 1 puesto de Técnico Básico en Prevención de Riesgos Laborales (C2/E), la dotación pasa a 2 puestos.
- Se suprime 1 puesto de Técnico Medio de Prevención de Riesgos Laborales (C1/C2), la dotación pasa a 1 puesto.
- Se crea 1 puesto de D.U.E – Enfermería del Trabajo (A2), la dotación pasa a 1 puesto.
- Se integra 1 puesto de Telefonista (C2/E), con una dotación de 1 puesto.
- Cambia de dependencia orgánica el puesto de Jefe/a de Sección Técnica de Arquitectura de Sistemas (A2), cod. 1317, integrándose en la Consejería de Bienestar Social.
- Se modifica la denominación del puesto Jefe/a de Sección Técnica de Desarrollo y Aplicaciones (A1/A2) y la formación específica de Licenciatura/Diplomatura en Informática, pasando a denominarse Jefe/a de Sección de Seguridad e Infraestructuras T.I.C. (A1/A2) y formación específica Licenciatura/Diplomatura.

Consejería de Seguridad Ciudadana (14):

- Se modifica la provisión del puesto de Escolta (C1) de Libre Designación, pasa a provisión por Concurso.
- Se modifica el tipo de puesto de Coordinador de Protección Civil (C2), pasando al Subgrupo C1.

IV. COMPETENCIA

La aprobación de la Plantilla de personal y la Relación de Puestos de Trabajo, así como la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de funcionarios, número y régimen del personal eventual, es una competencia reservada a los Ayuntamientos de régimen común a los Plenos. En la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de la disposición contenida en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, es posible su delegación por el Pleno de la Asamblea en el Consejo de Gobierno, como así se dispuso por la propia Asamblea de Acuerdo de delegación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 1995 (BOME núm. 3418, de 18 de agosto), en concordancia con los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1998 y 6 de marzo del mismo año (BOME núm. 3567, de 18 de marzo) no existiendo acuerdo de revocación en esta materia. Estas competencias se